

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea  
**PAGO ADELANTADO.**

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.

**CONDICIÓN.**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**  
DEL  
**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL****Montes.**

En uso de las atribuciones que me confiere el reglamento de 17 de mayo de 1865 y conforme á lo prevenido en los artículos 17 y 20 del mismo; he acordado declarar en estado de deslinde los montes de Laguna de Cameros titulados «Matas del Pajar y Monte Mayor,» que radican en el término jurisdiccional de dicho pueblo, y se haga público á fin de que tanto el Ayuntamiento del pueblo, como los particulares interesados remitan los documentos que comprueben la procedencia, extensión y demás condiciones de los predios enclavados y colindantes, advirtiéndole que se concede un mes de plazo desde la inserción de este anuncio para que se remitan los referidos documentos al Ingeniero Jefe de la provincia, y que transcurrido ese plazo, no será admitida ni tendrá en cuenta ninguna otra justificación.

Así mismo é interin se examinen los documentos de que antes se hace mérito, queda terminan-

temente prohibido hacer toda clase de labores en las fincas enclavadas en los montes, ni otros aprovechamientos en éstos, excepto los concedidos de Real orden para el plan actual.

Logroño, 7 de enero de 1896.

*El Gobernador,*  
Eusebio Salas y Rodriguez.

**NEGOCIADO 2.º—Sanidad.**

Según comunicación dirigida á este Gobierno por el Sr. Alcalde de Munilla, han sido declarados sanos los dos ganados laneros que venían padeciendo la enfermedad variolosa, después de haber sufrido la cuarentena, quedando limpia la localidad.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Logroño, 7 de enero de 1896.

*El Gobernador,*  
Eusebio Salas y Rodriguez.

**Administración de Hacienda.**

Don Luis Almela y Ausina, Interventor de la Sucursal del Banco de España en Logroño,

Hace saber: Que por acuerdo de la Administración de Contribuciones de esta provincia fecha 27 de marzo de 1893, confirmado por Real orden de 16 de octubre último, han sido rechazados y devueltos al Banco varios expedientes de partidas fallidas de industrial correspondiente al segundo contrato, entre los cuales figuran ciento sesenta y cinco, importantes, pesetas 9.945'75, que pertenecen á la responsabilidad de don

Eusebio Martínez, natural de Clavijo, en esta provincia, por su gestión como Recaudador de Contribuciones que fué en propiedad de la zona de Nalda, é interino del partido de Haro.

Y como quiera que se ignora el paradero de dicho interesado, se le notifica la expresada disposición por medio de este anuncio, de conformidad con lo preceptuado en el art. 62 del Reglamento vigente de procedimientos económico administrativos de 15 de abril de 1890, para que, utilizando los términos de la ley, pueda apelar de dicha disposición ante el Consejo de Estado si lo estimara procedente, advirtiéndole que llegado el caso, se procederá á la enagenación de las fincas que constituyen la fianza que tiene prestada para cubrir el importe de las responsabilidades que le resulten.

Logroño, 27 de diciembre de 1895.  
—L. Almela.

**SECCIÓN JUDICIAL**

Don Julián Matute, Secretario accidental del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en el juicio verbal promovido en este Juzgado por D. Manuel Bezares Moreno, vecino de esta villa, contra don Victoriano Moreno Rubio, vecino de la de Anguiano, sobre reclamación y pago de diez y seis fanegas de pan mixto y no habiendo comparecido el demandado á pesar de haber sido citado en legal forma, según consta en autos, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Fallo:* Que debo condenar y condeno en rebeldía á D. Victo-

riano Moreno Rubio á que pague á D. Manuel Bezares Moreno, diez y seis fanegas de pan mixto de buena calidad, mitad trigo y mitad cebada, con imposición de costas al Victoriano, hasta la completa terminación.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo proveo, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario accidental certifico.—Domingo Mahave.—Julián Matute, Secretario.

Y para que conste y á los fines del art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Cañas, á 31 de diciembre de 1895.—Julián Matute.—V.º B.º El Juez municipal, Domingo Mahave.

*Providencia.* Por devuelto el exhorto dirigido al Juzgado municipal de Anguiano y resultando que la demandada D.ª María Gómez, se halla en puntos ignorados, y considerando lo dispuesto en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, dirijase nuevo exhorto á dicho Juzgado, para que se fijen en los sitios acostumbrados edictos de citación y emplazamiento para que la demandada D.ª María Gómez, comparezca en el Juzgado municipal de esta villa de Matute el día veintiuno del próximo mes de enero á las ocho de su mañana para la celebración del juicio que se solicita y que se ha fijado nuevamente por la circunstancia de no haberse podido notificar en forma á la referida demandada, y al efecto dirijase copia de esta providencia al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar sea puesto en el BOLETIN OFICIAL de la misma al ob-



jeto indicado, la que servirá de emplazamiento y citación para la referida comparecencia en el local, día y hora señalados. El señor D. Eulogio Ruidíaz, Juez municipal de Matute, así lo manda y firma á veintiocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco de que yo el Secretario suplente certifico.—Eulogio Ruidíaz.—Amós Somalo.

Don José Tellería Urristía, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día veinte de enero próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de la finca que á continuación se expresa, embargada á D. Claudio Ranedo, para pago de costas que le han sido impuestas en causa que se le siguió sobre desobediencia.

En jurisdicción de Uruñuela.

Una heredad titulada el Prado, en el Prado de Ventriles, de treinta

ta y dos fanegas y diez celemines de tierra: linda por N., El Callejón; S., el Río prado; E., una cava del Río cebollar y O., camino de Huércanos; tasada pericialmente en siete mil pesetas.

Condiciones para la subasta.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en dicho acto, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación,

sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos, y que en la Escribanía se hallan de manifiesto los datos precisos referentes á los títulos de propiedad y situación de la finca que se trata de vender.

Dado en Nájera á treinta de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—José Tellería.—El Escribano, Isidoro Lazcano.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO

Año económico de 1895-96.

2.º trimestre

### ESCUELAS VACANTES

ESCUELAS	SUELDO asignado en presupuesto. — Pesetas.	FECHAS DE LA						NÚMERO de días que estuvo vacante	HABER que correspondió á dichos días. — Pesetas.
		Vacante.			Provisión.				
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
La de Párvulos de Altaro..	275 >	1.º	Noviembre	1895	R. O. de 17 junio	1894.	60	91 66	
La de íd. de Cenicero..	275 >	18	Id.	Id.	Id.	Id.	42	64 16	
La de niñas de Treviana..	206 25	18	Octubre	Id.	14	Noviembre 1895	25	57 29	
La de íd. de El Redal..	156 25	2	Noviembre	Id.	24	Id. Id.	21	36 45	
La de íd. de Fonzaleche..	156 25	10	Octubre	Id.	29	Octubre Id.	18	31 25	
La de niñas de Foncaea..	156 25	7	Agosto	Id.	20	Noviembre Id.	49	85 07	
La de íd. de Canales..	156 25	30	Noviembre	1894	16	Id. Id.	45	78 12	
La incompleta de Robres..	137 50	22	Enero	1895	>	>	90	137 50	
La íd. de Villalba..	112 50	23	Octubre	Id.	14	Noviembre 1895	20	25 >	
La íd. de Leza..	87 50	23	Noviembre	Id.	26	Id. Id.	2	1 94	
La íd. de Cirueña..	87 50	23	Id.	Id.	1.º	Diciembre Id.	7	6 80	
La de íd. de Baños de Rioja..	87 50	11	Diciembre	Id.	17	Id. Id.	5	4 86	
La de íd. de Muro de Cameros..	87 50	9	Octubre	Id.	13	Id. Id.	64	62 22	
La de íd. de Villar de Poyales..	75 >	4	Septiembre	Id.	19	Octubre Id.	18	15 >	
La de íd. de Morales..	62 50	1.º	Julio	Id.	30	Noviembre Id.	59	40 97	
La de íd. de Zaldierza..	62 50	30	Noviembre	Id.	>	>	31	21 52	
La de íd. de Torre de Cameros..	62 50	12	Diciembre	Id.	20	Diciembre 1895	7	4 86	
La de íd. de Montemediano..	62 50	13	Septiembre	1894	15	Octubre Id.	14	9 72	
La de párvulos de Aldeanueva de Ebro..	206 25	1.º	Noviembre	1895	Real orden de 17 de junio de 1894.		34	77 91	
	275 >						26	79 44	
TOTAL.								931	74

Logroño, 31 de diciembre de 1895.—El Gobernador Presidente, Eusebio Salas.—El Secretario, Román Zuazo.

Descuento del 50 por 100 á las escuelas servidas interinamente.

ESCUELAS.	NOMBRES DE LOS MAESTROS.	SUELDO en presupuesto. — Pesetas.	FECHAS DE LA PROVISIÓN.						Número de días que estuvo servida interinamente.	Descuento que correspondió á estos días. — Pesetas.
			Interina.			Propiedad.				
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
Logroño..	Doña Francisca de Pablo	343 75	8	Julio	1895	1.º	Noviembre	1895	30	57 29
Calahorra..	» Carlota Serrano.	275 >	5	Septiembre	1893	>	>	>	90	137 50
Idem..	» María Briebe	275 >	4	Diciembre	1894	11	Noviembre	1895	40	61 11
Cervera..	Don Arcadio Díaz	275 >	13	Julio	1895	7	Octubre	Id.	6	9 17
Haro..	Doña Emilia Frías	275 >	18	Abril	Id.	>	>	>	90	137 50
Logroño..	» Angela Arenas	206 25	7	Febrero	1894	>	>	>	90	103 12
Treviana..	Don Faustino Casas	206 25	14	Noviembre	1895	>	>	>	47	53 85
Grávalos..	» Daniel García	206 25	29	Id.	Id.	>	>	>	32	36 66
Fonzaleche..	» Sotero Baroja	156 25	29	Octubre	Id.	>	>	>	62	53 82
Entrena..	Doña Concepción Freijó	156 25	22	Noviembre	Id.	>	>	>	39	33 85
El Redal..	» Caridad Cabezón	156 25	24	Id.	Id.	>	>	>	37	32 11
Viniegra de Arriba..	» Atanasia Lazaro	137 50	5	Septiembre	Id.	23	Octubre	1895	23	17 57
TOTAL.								733	55	

Logroño, 31 de diciembre de 1895.—El Gobernador Presidente, E. Salas.—El Secretario, Román Zuazo.



# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de marzo y 23 de septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros. (CONTINUACIÓN).

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.							
58	Ayuntamiento de Bullas (Murcia)..	1. <sup>a</sup>	Vigilante de Consumos. . . . .	565	"	"	Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.
		1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	565	"	"	Idem.
		1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	565	"	"	Idem.
		1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	565	"	"	Idem.
		1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	565	"	"	Idem.
		1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	565	"	"	Idem.
		1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	565	"	"	Idem.
		1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	565	"	"	Idem.
		1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	565	"	"	Idem.
		1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	565	"	"	Idem.
59	Idem de Lorcha (Alicante).. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	565	"	"	Idem.
60	Idem de Cuenca. . . . .	2. <sup>a</sup>	Auxiliar de la Secretaría.. . . .	500	"	"	Idem.
		2. <sup>a</sup>	Recaudador de Consumos.. . . .	1.125	"	"	2.000 pesetas en metálico ó en fondos públicos al precio de cotización, ó 6.000 en fincas.
61	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Dependiente de íd. . . . .	770	"	"	Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.
62	Diputación provincial de Murcia.—Hospital provincial. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	770	"	"	Idem.
		1. <sup>a</sup>	Enfermero. . . . .	547'50	"	"	"
CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.							
63	Audiencia territorial de Barcelona..	2. <sup>a</sup>	Alguacil. . . . .	1.000	"	"	"
		2. <sup>a</sup>	Portero ordenanza.. . . .	1.250	Derecho á los aumentos de sueldo reglamentario por razón de antigüedad.....	"	"
64	Diputación provincial de Barcelona.						Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que dispone para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
		2. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	1.250	Idem.....	"	Idem.
		2. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	1.250	Idem.....	"	Idem.
65	Obras públicas de Lérida.—Carreteras del Estado. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peón caminero. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	Idem.
66	Juzgado de primera instancia de Olot (Gerona).. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	Idem.
		1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	Idem.
67	Instituto de segunda enseñanza de Tarragona. . . . .	1. <sup>a</sup>	Alguacil. . . . .	480	Derechos arancelarios.....	"	"
		1. <sup>a</sup>	Portero. . . . .	750	Habitación.....	"	"
SEXTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS.							
68	Ayuntamiento de Logroño. . . . .	4. <sup>a</sup>	Inspector de policía urbana. . . .	1.500	"	"	"
69	Instituto de Segunda enseñanza de Burgos. . . . .	1. <sup>a</sup>	Mozo. . . . .	750	"	"	"
70	Juzgado de instrucción y de primera instancia de Laredo (Santander)..	1. <sup>a</sup>	Alguacil. . . . .	480	Derechos arancelarios.....	"	"
SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA.							
71	Ayuntamiento de Neira de Jusá (Lugo).	1. <sup>a</sup>	Portero. . . . .	365	"	"	"
72	Idem de Sanxenjo (Pontevedra). . . .	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal armado. . . . .	365	"	"	"
73	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Alguacil portero con carácter de guardia municipal armado. . . . .	365	"	"	"
74	Idem de Táy (Pontevedra).. . . . .	2. <sup>a</sup>	Oficial tercero de la Secretaría. .	720	"	"	"
75	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peón para el paseo de Murcia. . .	450	"	"	"
76	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal de segunda clase. . . . .	456'25	"	"	"

(Se continuará).



## Audiencia provincial de Logroño.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño,

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de Instrucción de Calahorra que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el tercer cuatrimestre del presente año se han señalado los días siguientes.

PROCESADOS.	DELITO.	DÍAS
Sabas Anastasio Bermejo Borrel.	Robo.	10 de marzo.
Manuel Lorente.	Abusos deshonestos.	9 de id.
Angel Pastor y Gregorio Solana.	Id. Id.	11 de id.
Nicolás Sáenz Leilan y otros tres.	Falsificación.	12, 13 y 14 id.

Y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES.	DOMICILIO.
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don León Varea Fernández	Alfaro
» Leocadio Arnachea Oyarzabal	Id.
» Fulgencio Leza Sainza	Calahorra
» Basilio Rodríguez Vea	Alcanadre
» Carlos Arnedo Mateo	Aldeanueva de Ebro
» Benito Mendizábal Llorente	Rincón de Soto
» Modesto González Herreros	Autol
» Pedro Gil Flaño	Ausejo
» Andrés Blas Gonzalo	Alfaro
» Blas Ezquerro Vicioso	Rincón de Soto
» Miguel San Juan Alcalde	Ausejo
» Antonio Lapedriza Mendizabal	Rincón de Soto
» Mateo Díez Ortega	Calahorra
» Fernando Adán Navas	Id.
» Dionisio Abad Fernández	Id.
» Andrés Fernández Bárcena	Alcanadre
» Anselmo Torres Munilla	Id.
» Francisco Arbizu Melero	Alfaro
» Cesáreo Galdámez Pérez	Id.
» Marcelo González Atienza	Id.
<i>Capacidades.</i>	
Don Rufo Balmaseda Sáenz	Ausejo
» Antonio Fernández Cordón	Pradejón
» Fermín Moreno Canales	Aldeanueva de Ebro
» Francisco Bambela Aguado	Alfaro
» Pedro Fernández Gil	Id.
» Servando Preciado	Ausejo
» Celestino Gil Bueno	Id.
» Manuel Antoñanzas	Calahorra
» Victoriano Escalona	Id.
» Cruz Félez	Id.
» Francisco Romero Taza	Id.
» Cipriano Herreros Olaso	Autol
» Nicolás Manejado Solano	Ausejo
» Gregorio Ezquerro Ezquerro	Pradejón
» Félix Medrano Oñate	Rincón de Soto
» Carlos Solano Solano	Ausejo
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia.</i>	
Don Anastasio Nalda Melón	Logroño
» Gregorio Pascual Ruiz	Id.
» Anselmo Sáenz Ibáñez	Id.
» Julián Inesta Alonso	Id.
<i>Capacidades.</i>	
Don Juan Galilea Ayala	Logroño
» Eustasio Ruiz Cámara	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veintisiete de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º El Presidente, F. de Prats.

## DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE HARO.

AÑO ECONÓMICO DE 1895-96.

2.º TRIMESTRE.

CUENTA del 2.º trimestre del año económico de 1895-96 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### 1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	133	25
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	69650	14
<i>Cargo.</i>	69783	39
Data por pagos verificados en igual trimestre.	68620	51
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1162	88

### 2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
1.º Propios..	"	"	"	"	"	"
2.º Montes..	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos..	5016	64	10165	32	15181	96
4.º Beneficencia..	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública..	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública..	"	"	769	73	769	73
7.º Extraordinarios..	141	75	21	"	162	75
8.º Resultados..	3593	61	"	"	3593	61
9.º Recursos legales para cubrir el déficit..	24938	28	40702	88	65641	16
10. Reintegros..	"	"	"	"	"	"
11. Ampliación..	21553	56	17991	21	39544	77
<i>Total de ingresos</i>	55243	84	69650	14	124893	98
PAGOS.						
1.º Gastos del Ayuntamiento..	6131	21	6905	32	13036	53
2.º Policía de seguridad..	100	"	37	55	137	55
3.º Policía urbana y rural..	8999	76	10286	77	19286	53
4.º Instrucción pública..	2298	95	7877	50	10176	45
5.º Beneficencia..	1685	34	2965	75	4651	09
6.º Obras públicas..	2276	88	4021	12	6298	"
7.º Corrección pública..	2587	76	1262	67	3850	43
8.º Montes..	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas..	16228	16	17654	91	33883	07
10. Obras de nueva construcción..	"	"	6	"	6	"
11. Imprevistos..	4838	44	308	55	5746	99
12. Resultados..	"	"	"	"	"	"
13. Ampliación..	9964	09	16694	37	26658	46
<i>Total de pagos.</i>	55110	59	68620	51	123731	10

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Haro, á 31 de diciembre de 1895.—El Depositario, Eusebio Izarra.

### Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Haro, á 31 de diciembre de 1895.—El Contador, Angel G. Arbeo.—V.º B.º El Alcalde, Ildefonso Pisón.